



Edificio Puerto del Puerto  
Avda. Francisco La Bodega, 19  
38001 Santa Cruz de Tenerife  
Islas Canarias, España

Destinatario:

**COMPañIA AUXILIAR DEL PUERTO, S.A.**  
**Muelle de El Bufadero**  
**Carretera S. Andrés s/n**

**38180 SANTA CRUZ DE TENERIFE**



Asunto:

**ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA TERMINAL PÚBLICA DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 21 de febrero de 2008, se examinó propuesta de la Dirección relativa a la solicitud de actualización de las tarifas máximas vigentes en la Terminal Pública de Contenedores del Puerto de Santa Cruz de La Palma, de la que resulta:

**PRIMERO.-** En sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife celebrada en fecha 17 de abril de 1.997, se otorgó concesión administrativa a la entidad "Terminal de Contenedores de La Palma, S.A." para la prestación del servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de diciembre de 1.999, acordó la transmisión de la concesión administrativa de la que era titular la entidad "Terminal de Contenedores La Palma, S.A." para la prestación del servicio de Terminal Pública de Contenedores en el Puerto de La Palma a favor de la "Cía. Auxiliar del Puerto, S.A.".

**TERCERO.-** Las tarifas de aplicación al día de la fecha por la prestación del servicio de Terminal Pública de Contenedores del Puerto de La Palma, fueron aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de fecha 27 de febrero de 2007 y son las siguientes:

**PRECIO DEL FACTOR "K"= 51,35€**

**1.- OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA.-**

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,00 x K = 51,35 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 1,25 x K = 64,19 €

- Contenedor vacío de 20' ..... 0,70 x K = 35,95 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,88 x K = 45,19 €

## 2.- TRANSPORTE DESDE ZONA DE GRUAS HASTA PARQUE DE ALMACENAMIENTO Y VICEVERSA.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 20,54 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 25,68 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 15,41 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 19,51 €

## 3.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 20,54 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 25,68 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 15,41 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 19,51 €

## 4.- REMOCIÓN TIERRA/TIERRA.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 20,54 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 25,68 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 15,41 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 19,51 €

## 5.- REMOCIÓN BORDO/BORDO.

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,00 x K = 51,35 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 1,25 x K = 64,19 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,70 x K = 35,95 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,88 x K = 45,19 €

## 6.- REMOCIÓN BORDO/TIERRA/BORDO.

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,70 x K = 87,30 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 2,13 x K = 109,38 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 1,00 x K = 51,35 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 1,25 x K = 64,19 €

## 7.- OCUPACIÓN DE SUPERFICIE.

- Del 3º al 30º día:

- Contenedor de 20'/día ..... 0,02 x K = 1,027 €
- Contenedor de 40'/día ..... 0,04 x K = 2,054 €

- Más de 30 días:

- Contenedor de 20'/día ..... 0,10 x K = 5,135 €
- Contenedor de 40'/día ..... 0,20 x K = 10,27 €

- Los dos primeros días, incluido el de la descarga en su caso, no devengarán ocupación de superficie, por lo que serán libres de cargo.

## 8.- DEPÓSITO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS EN ALMACÉN CUBIERTO.

- Por m<sup>2</sup>/día:

- Hasta el día 30º ..... 0,01 x K = 0,514 €
- Más de 30 días ..... 0,02 x K = 1,027 €
- Manipulación para consolidación/desconsolidación: 11,41 €/Tn.

## 9.- SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CONTENEDORES FRIGORÍFICOS.

- Contenedor 20' ..... 25,36 €/día.
- Contenedor 40' ..... 31,69 €/día.

## 10.- INSPECCIÓN CONTENEDORES.

- Habilitar Ud. Contenedor para su apertura/inspección: 28,53 €

## RECARGOS POR JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

Las tarifas anteriormente expuestas, cuando se trate de servicios de manipulación de contenedores y/o mercancías en los horarios o días que se indican sufrirán los recargos que a continuación se expresan:

- Recargo.-
- Entre las 20:00 h. y las 02:00 h. del día siguiente, días laborales..... 50%
- En día domingo o festivo, en las jornadas de 08:00 h. las 20:00 h. y sábados en jornada de 14:00 h. a 20:00 h.....40%
- Sábados en jornada de 08:00 h. a 14:00 h.....15%
- Sábados y vispera días festivos, jornada de 20:00 h. hasta las 02:00 h... 90%

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2008 con entrada en esta Autoridad Portuaria el mismo día bajo número de registro 0376, la entidad "Cía. Auxiliar del puerto, S.A." ha solicitado la actualización de las tarifas máximas vigentes de la Terminal Pública de Contenedores del Puerto de La Palma.

## CONSIDERANDO.-

**1º.-** Que es competente el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40.5 t) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

**2º.-** Que procede el incremento solicitado, toda vez que el mismo se ajusta a la variación del Índice de Precios al Consumo en el año 2007.

## RESOLUCIÓN.-

El Consejo acordó:

1.- Autorizar el incremento de las tarifas máximas vigentes de la Terminal Pública de Contenedores del Puerto de La Palma conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año 2007 que, según publicación del Instituto Nacional de Estadística, se sitúa en el 4,2%.

2.- Disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las tarifas a aplicar quedarán conforme a la estructura e importes que se detallan en el cuadro siguiente:

### PRECIO DEL FACTOR "K"= 53,51€

#### 1.- OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA.-

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,00 x K = 53,51 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 1,25 x K = 66,89 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,70 x K = 37,46 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,88 x K = 47,09 €

#### 2.- TRANSPORTE DESDE ZONA DE GRUAS HASTA PARQUE DE ALMACENAMIENTO Y VICEVERSA.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 21,40 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 26,76 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 16,05 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 20,33 €

#### 3.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 21,40 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 26,76 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 16,05 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 20,33 €

#### 4.- REMOCIÓN TIERRA/TIERRA.

- Contenedor lleno de 20' ..... 0,40 x K = 21,40 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 0,50 x K = 26,76 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 0,30 x K = 16,05 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,38 x K = 20,33 €

#### 5.- REMOCIÓN BORDO/BORDO.

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,00 x K = 53,51 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 1,25 x K = 66,89 €

- Contenedor vacío de 20' ..... 0,70 x K = 37,46 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 0,88 x K = 47,09 €

## 6.- REMOCIÓN BORDO/TIERRA/BORDO.

- Contenedor lleno de 20' ..... 1,70 x K = 90,97 €
- Contenedor lleno de 40' ..... 2,13 x K = 113,98 €
- Contenedor vacío de 20' ..... 1,00 x K = 53,51 €
- Contenedor vacío de 40' ..... 1,25 x K = 66,89 €

## 7.- OCUPACIÓN DE SUPERFICIE.

- Del 3º al 30º día:

- Contenedor de 20'/día ..... 0,02 x K = 1,07 €
- Contenedor de 40'/día ..... 0,04 x K = 2,14 €

- Más de 30 días:

- Contenedor de 20'/día ..... 0,10 x K = 5,35 €
- Contenedor de 40'/día ..... 0,20 x K = 10,70 €

- Los dos primeros días, incluido el de la descarga en su caso, no devengarán ocupación de superficie, por lo que serán libres de cargo.

## 8.- DEPÓSITO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS EN ALMACÉN CUBIERTO.

- Por m<sup>2</sup>/día:

- Hasta el día 30º ..... 0,01 x K = 0,53 €
- Más de 30 días ..... 0,02 x K = 1,07 €
- Manipulación para consolidación/desconsolidación: 11,89 €/Tn.

## 9.- SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CONTENEDORES FRIGORÍFICOS.

- Contenedor 20' ..... 26,43 €/día.
- Contenedor 40' ..... 33,02 €/día.

## 10.- INSPECCIÓN CONTENEDORES.

- Habilitar Ud. Contenedor para su apertura/inspección: 29,73 €

## RECARGOS POR JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

Las tarifas anteriormente expuestas, cuando se trate de servicios de manipulación de contenedores y/o mercancías en los horarios o días que se indican sufrirán los recargos que a continuación se expresan:

- Recargo.-

- Entre las 20:00 h. y las 02:00 h. del día siguiente, días laborales..... 50%
- En día domingo o festivo, en las jornadas de 08:00 h. las 20:00 h. y sábados en jornada de 14:00 h. a 20:00 h.....40%
- Sábados en jornada de 08:00 h. a 14:00 h.....15%
- Sábados y víspera días festivos, jornada de 20:00 h. hasta las 02:00 h... 90%

## **REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.**

1.- A los importes resultantes por aplicación de las tarifas expuestas se incrementará el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), o cualquier otro impuesto que le sustituya o prevea la legislación vigente en cada momento para los servicios a prestar, cuando estos sean de aplicación a los tráficos operados.

2.- El número mínimo de contenedores a manipular en cada operación de carga/descarga deberá ser tal que aplicada la tarifa permita cubrir los gastos variables propios de la operación: coste de los estibadores portuarios, personal técnico y administrativo directamente ocupado en la operación, gastos de energía eléctrica, maquinaria, combustible, etc., más un 15% del total de los gastos variables para cubrir gastos generales e indirectos. En caso contrario, se facturará la cantidad mínima que resultare al realizar los cálculos anteriormente expuestos (Gastos variables + 15% de gastos generales e indirectos).

3.- La entrega y recepción se realizará todos los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los que fueran festivo, siempre que el número de contenedores entregados/recibidos en cualquiera de las jornadas en las que se preste este servicio, supere la cantidad mínima de 75 unidades. Cuando el número de unidades manipuladas sea inferior a esta cantidad, será optativo por parte de la entidad "Cía. Auxiliar del Puerto, S.A." el prestar este servicio en más de una jornada/día laborable de lunes a viernes.

4.- Los usuarios de la Base de Contenedores podrán solicitar a la "Cía. Auxiliar del Puerto, S.A.", quedando esta obligada a dar cumplimiento a tal solicitud, que efectúe la entrega/recepción de contenedores en horarios distintos a los previstos en el punto anterior, siempre que el solicitante se comprometa a satisfacer los gastos que ocasionen dichas operaciones, que se determinarán tal como se expone en el punto 2 anterior para las operaciones de carga/descarga.

5.- Las tarifas expresadas para las operaciones de carga/descarga de contenedores incluyen una sola "mano de estibadores portuarios" para su realización, siempre que el número total de contenedores llenos o vacíos sea igual o inferior al 120. En el caso de que el número total de contenedores a manipular exceda de esta cantidad sin llegar a ser suficientes para cubrir los gastos mediante la aplicación de la tarifa, se procederá de igual forma que la expuesta en el punto 2 anterior.



6.- Las operaciones de carga/descarga de contenedores deberán dar comienzo coincidiendo con los horarios establecidos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife:

- 1ª Jornada.....08:00 h a 14:00 h.
- 2ª Jornada.....14:00 h a 20:00 h.
- 3ª Jornada.....20:00 h a 02:00 h.

7.- Cuando por razones ajenas a la entidad "Cía. Auxiliar del Puerto, S.A.", retraso en la hora de inicio de las operaciones por no estar el buque atracado a la hora adecuada de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, averías en el buque, mercancía en condiciones de estiba anormales, necesidad de extraer mercancía no contenerizada, etc., sea necesario el nombramiento de una "mano" adicional u horas extraordinarias que no hubieran sido necesarias en el caso de que las operaciones hubieran sido iniciadas en las horas señaladas, o por sufrir la operativa interrupción alguna por causas no atribuibles a la Cía. Auxiliar del Puerto, S.A., el coste de dichas "manos" u horas extraordinarias será por cuenta del Cliente. Para determinar la necesidad o no de los gastos extraordinarios a que se han hecho referencia, se tendrá en cuenta el número total de movimientos que la Cía. Auxiliar del Puerto, S.A. garantiza en la jornada de seis horas, 120 unidades.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del siguiente día al de la notificación de la presente comunicación, bien, conforme a lo prevenido en el artículo 10.1 j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el artículo 8.3 de la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **DOS (2) MESES** contados, asimismo, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE

Pedro Rodríguez Zaragoza



LA SECRETARIA

Rosario Arteaga Rodríguez